

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Hospital de San Juan de Dios.

Cumpliendo lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 14 del actual, se abre concurso para la confección de trajes y gorras para Enfermeros, Porteros y Ordenanzas de este Establecimiento con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho de la Dirección todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

El concurso se celebrará el día 2 del próximo mes de Julio.

Madrid, 28 de Junio de 1913.

El Director,
F. Balbiani.

El Interventor,

Manuel D. Montenegro.

(E.—Núm. 258.)

Sesión del 14 de Mayo de 1912.

Abierta la sesión á las diez y cuarenta y cinco, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Don Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Sres. López Olías y Borrega, Secretarios; Arroyo, Asensio García, Baños, Borrallo, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Heredia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Matesanz, Mendaro, Pérez Magnin, Prida, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, leyóse y se aprobó el acta de la anterior.

ORDEN DEL DÍA

La Diputación quedó enterada con sentimiento del oficio del Director del Hospital provincial participando el fallecimiento de las Hijas de la Caridad, adscritas á aquel Establecimiento, Sor Manuela Altucia Errestegui y Sor Pilar Serrano, disponiendo se abonen los gastos de entierro y funeral, según contrato, con cargo á la consignación resupuesta.

Igualmente quedó enterada de los siguientes extremos:

Del oficio del Vicepresidente de la Comisión provincial participando haber sido designado como representante de la misma, en la de personal, D. Gabriel López Olías.

De la designación hecha por la Comisión de Fomento, de Presidente de la misma, D. Juan Leyva, y visitador de carreteras D. Emilio Larroca.

De los nombramientos hechos por la Comisión de Beneficencia: de visitador del Hospicio, á favor de D. Luis Sanz Matamoros; de la Inclusa, á D. Emilio Larroca; del Hospital de San Juan de Dios, á Don Francisco Largo Caballero; de la Plaza de Toros, á D. Ricardo Baños; del Manicomio de Ciempozuelos, á los que lo son del Hospital, Sres. Freire y Borrega; representante de dicha Comisión en la de personal Don Enrique Benito Chavarri, y de la Diputación, en las subastas, el mismo señor Diputado.

El señor Presidente manifiesta que por un olvido involuntario se ha omitido el nombramiento de Presidente de la Comisión de Beneficencia, recaído en D. Manuel Fernández de la Vega.

La Diputación quedó enterada.

El Sr. Largo Caballero manifiesta que, cuando se le propuso para desempeñar la visita del Hospital de San Juan de Dios, dijo que no podría contestar hasta la reunión inmediata de la Comisión de Beneficencia; ésta no se ha reunido, y por tanto no ha podido contestar si aceptaba ó no, y sin duda por la premura del tiempo se ha traído su nombramiento.

Añade que examinado el caso le es imposible aceptar esta visita por tener ocupadas muchas horas del día y de la noche, necesitar tiempo para ocuparse en los asuntos de la Diputación y no disponer del necesario para desempeñar la visita como es debido.

El Sr. Fernández de la Vega dice que, en efecto, no se pudo reunir la Comisión, siendo cierto lo manifestado por el Sr. Largo Caballero; pero se creyó aceptaría la visita, porque al hacer su designación se siguió el criterio de que todos los vocales tuvieran una visita. Le ruega, por tanto, que acepte la que le ha sido señalada.

El Sr. Largo Caballero insiste en que por falta de tiempo no le es posible aceptar.

El señor Presidente entiende que esto es

asunto que debe dilucidarse en el seno de la Comisión, si el Sr. Largo Caballero insiste en su renuncia.

Así se acuerda.

Manifiesta después el señor Presidente que en el orden del día no figura un asunto de transcendencia que se refiere á gratificaciones que se asignan por el señor Ministro de la Gobernación á empleados del Cuerpo Administrativo provincial que reúnen la circunstancia de ser Letrados.

La Comisión de personal se ha encontrado con que el tiempo para interponer recurso estaba á punto de terminar, si la Diputación acordaba recurrir, y en vista de esto, pidió antecedentes al Cuerpo de Letrados para saber exactamente si estaba ó no dentro de plazo.

Se da lectura del siguiente oficio de la Comisión de personal:

Excelentísimo señor: Con esta fecha digo al señor Decano del Cuerpo de Letrados lo que sigue:

«Al darse cuenta á esa Comisión, en su reunión de hoy, de una instancia suscrita por varios empleados de esta Corporación oponiéndose al cumplimiento de la Real orden de 13 de Febrero último, que concede gratificación á Empleados del Cuerpo administrativo que poseen el título de Abogado, ha visto que cuando la Diputación tuvo conocimiento oficial de dicha disposición acordó pedir informe al Cuerpo de Letrados de la Beneficencia acerca de si procedía la interposición de recurso contencioso-administrativo contra dicha Real orden, y con verdadera sorpresa ve que está á punto de expirar el plazo que la ley concede para la interposición del citado recurso. Como esto lo considera esta Comisión un caso de responsabilidad, ha acordado para evitar ésta, y los perjuicios consiguientes, ordenar al Decano de Letrados que dentro del plazo aún subsistente se sirva interponer el recurso sin perjuicio de lo que la Diputación haya de resolver con vista del informe que ha de emitir, según se le tiene pedido, y de las determinaciones á que haya lugar por esta clase de negligencias.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 11 de Mayo de 1912.

Asimismo se lee la siguiente comunicacion del señor Decano del Cuerpo de Letrados, Don Ricardo Guillerna:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de devolver á V. E. la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 15 de Febrero último, trasladada, y por tanto notificada á esa Excelentísima Diputación, con fecha 27 de aquel mes, juntamente con el dictamen suscrito por el Letrado Don José Martínez Velasco, relativo á la procedencia contra ella del recurso contencioso-administrativo, para que si esa Excelentísima Diputación acuerda que el recurso se interponga, me devuelva al efecto la Real orden juntamente con la certificación del acuerdo que se adopte sobre este particular.»

También debo expresar á V. E. con motivo de la comunicación que con fecha 11 del corriente se ha servido dirigir á este Decanato el señor Presidente de la Comisión del Personal con motivo de este asunto, que el término para la interposición del recurso no vence el día 15 del corriente como él supone, sino el día 27, cosa de que estaba enterado perfectamente este Cuerpo de Letrados, y que ni por un momento había olvidado para no incurrir como no ha incurrido nunca en responsabilidad por haber dejado pasar plazos para ejercitar derechos de la Diputación; lo que ha habido es que, como existe un recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Diputación en un caso exactamente igual á éste, cuyo recurso se ha visto uno de estos días y se espera la sentencia de un momento á otro, estimó este Cuerpo de Letrados que era conveniente aguardar el fallo de ese recurso para ocuparse de él en el dictamen que se le pedía, y por eso, y no por negligencia, es por lo que no ha emitido el dictamen hasta hoy, lo que hace sin tener todavía conocimiento oficial de la resolución del otro recurso, para calmar de este modo las impacencias que se revelan en la comunicación en que me ocupo, no obstante haber todavía catorce días de plazo para poder recurrir contra la Real orden de 15 de Febrero.»

El señor Conde de Limpías dice se trata de un asunto de importancia que se encontró la Comisión de personal en la primera reunión que se celebró.

Se refería á la Real orden dictada por la Superioridad en 13 de Febrero, acerca del asunto de las gratificaciones concedidas á los Letrados del Cuerpo administrativo.

La Comisión, al reunirse en 11 de Mayo, calculó que habían transcurrido los tres

La Equitativa de los Estados Unidos

(The Equitable Life Assurance Society of the United States.)

Sociedad Mercantil de Seguros sobre la vida á prima fija y bajo el régimen de mutualidad.

William A. Day. PRESIDENTE

53.º balance anual correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO		Pesetas oro.	INGRESOS		Pesetas oro.
Bienes raíces.....		150.339.929,70	Primas cobradas.....		284.174.068,70
Préstamos con Garantías de Hipotecas.....		512.491.532,75	Sumas recibidas para constitución de contratos suplementarios....		1.246.876,70
Idem de Pólizas de la Sociedad.....		403.685.439,80	Depósito de dividendos.....		733.756,80
Idem de otros valores.....		518.270,00	Intereses por junto, alquileres, etc.....		114.537.498,50
Obligaciones (Valor amortizado).....		1.417.810.627,40	Rentas cobradas por anticipado.....		30.420,15
Acciones (Cotizaciones del Mercado).....		87.032.931,85	Depósitos á cuenta de seguros.....		67.625,80
Efectivo.....		38.362.333,70	Fondo de indemnización para seguro de incendios.....		40.165,95
Primas:			Ganancia total y aumento por ajuste del Activo.....		2.404.277,20
En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas... 13.888.521,35			TOTAL.....		403.234.689,80
Diferidas..... 11.384.483,65		25.273.005,00	Desembolsos.—A los tenedores de pólizas:		
Anticipos á los Agentes y saldos varios.....		6.723.873,00	Siniestros.....		106.463.116,15
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....		25.278.155,70	Deudas vencidas.....		46.632.667,25
TOTAL.....		2.667.516.098,90	Rentas vitalicias.....		6.591.223,65
A deducir.—No admitido:			Valores de rescisión.....		61.611.771,55
Saldo deudor de Agencias y otros débitos.....		7.136.674,35	Dividendos.....		68.135.725,40
Activo admitido por la Legislación del Estado de New York.....		2.660.379.424,55	Total pagado á los tenedores de pólizas.....		289.434.504,00
PASIVO SOBRENTE Y OTROS FONDOS			Reclamaciones sobre contratos suplementarios.....		1.356.869,95
Reserva general de Seguros.....		2.183.300.413,50	Depósito de dividendos é intereses retirados.....		126.369,20
Todas las demás Obligaciones (además de 4.266.408,55 pesetas oro deducidas de las Primas en vías de cobro).....		41.749.292,95	Dividendo sobre el capital social.....		36.278,00
Capital social (totalmente desembolsado).....		518.270,00	Comisiones.....		26.205.726,80
Sobrante total (incluyendo la reserva para distribución entre las pólizas de dividendos diferidos).....		434.811.448,10	Gastos de Administración, impuestos, honorarios de Departamento, etc.....		29.523.629,45
TOTAL.....		2.660.379.424,55	Intereses sobre Pólizas vencidas.....		53.872,80
			Pérdida total y disminución por ajuste del Activo.....		9.279.297,70
			Total de los desembolsos.....		356.016.548,80
			Exceso de los ingresos sobre los desembolsos.....		47.218.141,00
			TOTAL.....		403.234.689,80
			Seguros en vigor.....		7.407.176.245,00
			Nuevos seguros (emitidos á prima pagada).....		775.977.197,00

NOTA.—La conversión de dollars á pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dollar.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1912.

	Pesetas.		Pesetas.
DEBE			Suma anterior..... 49.198.268,96
1 Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas. Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909:			Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909:
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	3.558.801,48		a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos..... 634.841,00
b) Por ídem de vida.....	»		b) Por rentas vitalicias inmediatas..... 5.847,30
c) Por rentas vitalicias.....	137.124,22		Por otras clases de seguros... 30.158,00
d) Por otras clases ó categorías de seguros.....	6.065,76	3.701.991,46	
Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909:			Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909:
e) Por seguros de capitales casos de muerte y mixtos.....	206.474,90		c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos..... 23.185,00
f) Por rentas vitalicias.....	66.435,68	272.910,58	Idem caso de vida..... 150,00
			Idem de rentas vitalicias..... 1.343,80
		3.974.902,04	
2 Rescates de pólizas.....		1.575.102,55	d) Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio..... 102.131,06
3 Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....		1.575.928,94	Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza..... 528,66
4 Gastos de Administración del ejercicio:			TOTAL..... 49.996.453,78
a) Gastos de producción.....	355.805,49		
b) Idem generales.....	485.495,20		H A B E R
c) Comisiones de cobro.....	15.969,28		1. Reservas del ejercicio anterior:
d) Contribuciones é impuestos.....	20.315,46	878.585,43	a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias..... 625.515,93
5 Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1): La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas. Operaciones anteriores á 1.º de Enero de 1909:			b) Idem matemáticas de primas al cerrar el ejercicio anterior..... 41.272.379,00
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	37.242.847,00		c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior..... 134.131,68
b) Por ídem de vida.....	55.543,00		
c) Por ídem de rentas vitalicias.....	1.356.448,00	38.654.838,00	2. Primas del ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.
Operaciones posteriores á 1.º de Enero de 1909:			a) Por seguros caso de muerte y mixtos..... 4.856.359,46
d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.563.269,00		b) Por ídem caso de vida..... 19.339,49
e) Por ídem de vida.....	28.299,00		c) Por rentas vitalicias..... 467.892,92
f) Por ídem de rentas vitalicias.....	943.596,00		
Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios, sin implicar contingencias de vida.....	3.748,00	2.538.912,00	3. Productos de los fondos invertidos:
		41.193.750,00	a) Renta neta de la propiedad inmueble..... 121.782,16
6 Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechas al cerrar el ejercicio: La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes á sus operaciones españolas.			b) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas... 210.174,04
			c) Cupones y dividendos de los valores en Cartera.. 1.227.710,88
			d) Intereses diversos..... 6.982,93
		49.198.268,96	4. Saldo deudor..... 1.054.185,29
			TOTAL..... 49.996.453,78

(1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

meses para entablar el recurso; pidió antecedentes al Negociado y el jefe aseguró que el plazo terminaba el 13 de Mayo.

Ante esta circunstancia la Comisión se encontraba en la disyuntiva de dejar transcurrir el plazo sin interponer el recurso ó interponerle sin [anuencia de la Diputación. En consecuencia, optó por ordenar al señor Decano del Cuerpo de Letrados preparase la interposición del recurso, sin contar con la Diputación.

Luego vino la comunicación del señor Decano diciendo que el plazo para la interposición del recurso no termina hasta el 27 de Mayo, porque la comunicación del Gobierno civil trasladando la Real orden y notificándola no entró en la Diputación hasta el 27 de Febrero.

Había, por consiguiente, tiempo sobrado; pero de esto se deriva inevitablemente una censura para el Negociado, que no estaba enterado de lo que ocurría é informó á la Comisión con error.

Advierte además que desde el 27 de Febrero hasta el 11 de Mayo, en que se ha reunido la Comisión, no ha tenido tiempo el Cuerpo de Letrados para dirigir una comunicación expresando que estaba para vencer el plazo de interposición del recurso y consignar lo que creyera conveniente respecto á este asunto, para que la Comisión de personal al reunirse pudiera informar á la Diputación con oportunidad.

Deja á la consideración de la Diputación si el Cuerpo de Letrados ha cumplido con su deber y si la Comisión tenía tiempo para traer este asunto á la Diputación á fin de que resolviera.

Entiende que hay una negligencia que no quiere calificar y que en la comunicación hay palabras de las que no quiere ocuparse por referirse á él como Presidente de la Comisión de personal.

El Sr. Prida dice que el señor Conde de Limpías no debe extrañarse de lo ocurrido ni debe producir alarma, porque el Cuerpo de Letrados ha tardado un año en emitir informe en un asunto y la Corporación no ha corregido esta deficiencia.

Expresa su asombro porque después de esto todavía el Decano del Cuerpo de Letrados habla en su comunicación de impacencias y de ciertas cosas como si la Diputación no hiciese uso de sus derechos.

Termina expresando su opinión de que se adopte alguna medida para que en lo sucesivo no haya que lamentar estas deficiencias.

La Diputación, vista la Real orden de 15 de Febrero próximo pasado, trasladada á esta Corporación en 27 del propio mes y registrada en el libro de entradas el 28 del dicho Febrero, por la que, resolviendo el Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por Don Alfredo Aveniadaño y otros Oficiales Letrados de esta Diputación, contra acuerdo adoptado por la misma en 20 de Noviembre último, que les denegó el derecho á percibir una gratificación por desempeñar destinos de superior categoría á la que tienen en el escalafón de los de su clase, se estima el recurso declarando:

Primero. El derecho de los recurrentes á percibir la gratificación que solicitan por servir destinos para los cuales exige la plantilla poseer el título de Letrado, cuyo destino desempeñan en Comisión, rebajándose la atendida gratificación á medida que vayan obteniendo los ascensos reglamentarios, sin que consoliden su categoría, á los efectos del escalafón, hasta que ordinariamente les corresponda; y

Segundo. Que estas gratificaciones sean satisfechas en el año corriente, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Y teniendo en cuenta la opinión favorable del Letrado provincial Sr. Martínez Velasco, acordó que por el Procurador de la Beneficencia provincial Sr. Lumberras, en nombre de esta Corporación, y asistido del Letrado correspondiente, se interponga en tiempo y forma el oportuno recurso contencioso administrativo contra la mencionada Real orden y ante la Sala tercera del Tribunal Supremo.

El Sr. Fernández Morales entiende que debe dirigirse un apercibimiento á los Letrados de la Diputación por estimar que su negligencia perjudica los intereses de la misma.

Y que en vista de la comunicación con motivo de su dictamen en la mencionada Real orden, se aperciba al Cuerpo de Letrados manifestando que la Diputación ha visto con disgusto la manera como han procedido en este asunto.

La Diputación así lo acuerda.

Seguidamente se da cuenta de la Memoria y relación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial usando de las facultades que la concede el caso 3.º del artículo 98, en el período comprendido desde 18 de Enero á 30 de Abril último.

La Diputación acordó, á petición del señor López Ollás, que se imprima y reparta entre los señores Diputados.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión provincial proponiendo la aprobación de las cuentas generales de esta Corporación, correspondientes al año 1911, rendidas por el Depositario que fué de la misma Don Francisco Agustín, quedando aprobadas por el voto favorable de la mayoría de los Vocales que componen la Diputación, no contando á la de la Comisión provincial, que han dictaminado dichas cuentas.

Se da cuenta del expediente de concurso para proveer la plaza de Depositario de fondos provinciales, y al que han acudido como aspirantes:

D. Eduardo Agustín Martínez, D. Francisco Valle Ordóñez, D. Luis Alvarez Rodríguez Villamil, D. Manuel Alonso Menéndez, D. Antonio Fernández de Velasco Calvo, D. Remigio Gómez y Alvarez, don Roberto de Carlos y Abella, D. Pedro Ramón Sáez y Sánchez, D. Julián Torresano y Alcolado, D. Antonio Erade y Cemillan, D. Eulogio Roig Gómez, D. Anastasio Santos Ballesteros, D. Gregorio García-Victoria y Martín, D. José F. Villarchao y Arias, don Gervasio Collar y Alvarez y D. Manuel Biencinto Martínez.

Suspéndese la sesión por cinco minutos.

Reanudada, procedióse á la votación por papeletas de la persona que entre los concursantes ha de desempeñar el expresado cargo de Depositario de fondos de esta Corporación, y verificado el escrutinio, resultó que habían tomado parte en la votación 52 señores diputados, obteniendo 15 votos el señor Don Pedro Ramón Sáez y Sánchez; 12 Don Luis Alvarez Rodríguez Villamil; uno Don Eduardo Agustín y Martínez, y uno Don Anastasio Santos Ballesteros.

Quedó, por tanto, nombrado Depositario de fondos provinciales Don Pedro Ramón Sáez y Sánchez, con el haber anual de 7.000 pesetas, asignado en plantilla para este cargo y con sujeción á las condiciones fijadas en las bases del concurso, aprobadas por esta Diputación en su sesión de 8 de Marzo último.

Seguidamente quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Requerir al arrendatario de la Plaza de Toros, Sr. Mosquera, para que en un breve plazo termine las obras exigidas de conformidad con lo informado por el señor Arquitecto Jefe.

Acceder á la devolución de fianza solicitada por Don Fausto Pérez, como contratista que fué del suministro de materiales de vidriería para el Hospicio.

Manifestar al arrendatario de la Plaza de Toros que, no teniendo la Diputación obligación de establecer servicio médico más que para las corridas de toros y novillos organizadas por la Empresa, cederá para las becerradas el local de la enfermería, pero siendo el personal médico y el instrumental y material de cura de cuenta de la Empresa ó de la entidad que organice el espectáculo.

Manifestar al señor Decano del Cuerpo Médico que si alguno de los señores Médicos que cita en su informe desea asistir por su cuenta al Congreso de la tuberculosis que ha de celebrarse en San Sebastián en el mes de Septiembre de este año, la Diputación le conferirá su representación.

Quedar enterada de haberse invertido en un título de Deuda perpetua interior al 4 por 100 el donativo de 5 libras esterlinas hecho á la Inclusa por doña E. M. Drake, haciendo constar en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo.

Declarar de abono á María de los Dolores Rodríguez el premio de la lotería de 125 pesetas á que tiene derecho como ex colegiala de la Paz.

Idem id. á Julia Zamy igual premio como ex asilada de Nuestra Señora de las Mercedes.

Aprobación de la nómina de indemnización por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Abril último, que asciende á 576 pesetas.

(Continuará.)

BANCO HISPANO-AMERICANO

Habiéndose extraviado los resguardos números 6.267, representativo de 49.000 pesetas nominales de Interior 4 por 100, y 6.275, de 200 pesetas nominales Interior 4 por 100, expedidos á favor de Doña Concepción González Noriega, se anuncia por tercera vez á los efectos del artículo 71 de los Estatutos de este Banco.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos trece.

El Secretario general,
Ramón A. Valdés,
(D.—55.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En la Villa y Corte de Madrid, á diez y ocho de Junio de mil novecientos trece; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de la Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Don Agustín Hernández Vinuesa, vecino de Pedraza, casado, mayor de edad, farmacéutico, representado por el Procurador Don Felipe Górriz con la dirección del Letrado Don Isidoro Albarrán, y en el acto de la

comparecencia por D. Timoteo Antonio Gil, con Don Federico Agustí Pastor, de esta vecindad y comercio, y en su nombre el Procurador Don Bernardo de Pablo, dirigido por el Letrado Don Juan Toral y con Don Francisco Hernández Vinuesa, que se halla en rebeldía sobre tercería de dominio á sus fincas embargadas en autos ejecutivos que el segundo sigue contra el tercero.

Fallo:

Que aun estimando á favor de Don Agustín Hernández Vinuesa el dominio de las seis fincas objeto de esta tercería, debo declarar y declaro no haber lugar á alzar el embargo causado sobre las mismas en los autos ejecutivos que sigue Don Federico Agustí Pastor con Don Francisco Hernández Vinuesa, en los que está considerado como tercer poseedor el demandante, debiéndose continuar la vía de apremio contra dichos inmuebles con sujeción al artículo ciento treinta y cuatro y concordantes de la ley Hipotecaria é imponiendo todas las costas de este juicio al tercerista.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de Don Francisco Hernández Vinuesa, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Capital, en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicada en el mismo día de su fecha. Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante la rebeldía de Don Francisco Hernández Vinuesa.

Madrid, 27 de Junio de 1913.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez,
(A.—374.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Tomás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Julio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 488 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 1.923.) (B.—1.156.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Parrilla Reina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico Forense en juicio de faltas número 697 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Junio de 1913.

V.º B.º

Miguel Ochoa.
El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 1.924.) (B.—1.157.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Indice de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico oficial durante el mes de Junio de 1913

Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	Día.	Núm.	
		15	Idem íd. (conclusión).....	136				
6	Sesión de 12 de Octubre de 1912.....	18	Presupuesto de gastos.....	138				
7	Idem íd. (conclusión).....		4. ^a División Hidro.ógico-Forestal.					
11	Idem 22 ídem.....	9	Relación de las licencias de pesca expedidas en el mes de Mayo.....	130	3	Declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á las Zonas 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a	125	
17	Idem 15 de Noviembre ídem.....		Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Seguridad.		21	Idem íd. íd. 1. ^a , 2. ^a , 3. ^a , 4. ^a y 5. ^a	141	
24	Idem 26 de Diciembre ídem.....	2	Real orden sobre la provisión mediante concurso de las diez plazas vacantes de aspirantes á Teniente del Cuerpo de Seguridad.....	124		Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.		
25	Idem 21 ídem.....	17	Relación de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Mayo.....	137	9	Anuncio haciendo público la incautación por el Estado de unos terrenos situados en el barrio del Pacífico, de esta Corte.....	130	
26	Idem 28 ídem.....					Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.		
	Ayuntamiento de Madrid.					9	Extravío del cupón de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la serie F, número 15.543.....	130
14	Exo acto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Febrero último y aprobado en sesión de 7 del corriente.....						Gobierno civil.	
						2	Circular. Sobre el voluntariado en África.....	124
						2	Presupuesto de gastos.....	124

IMP. Y LIT. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15 — TELÉFONO 1414 — MADRID